



Manual de Buenas Prácticas para la erradicación del uso ilegal de venenos en el Medio Natural en Aragón



EDITA

Gobierno de Aragón
Departamento de Medio Ambiente

CONCEPTO, REDACCIÓN, REALIZACIÓN Y DISEÑO

Colectivo de Educación Ambiental, s. l. • CEAM
A partir de textos facilitados por el Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón

IMPRIME

Conotrocolor

Junio de 2010
Impreso en papel 100% reciclado postconsumo

DEPÓSITO LEGAL

Índice

Índice	3
Introducción	4
Situación actual	5
Normativa	10
El Plan de Acción en Aragón	15

ACCIONES PARA LA ERRADICACIÓN DEL USO ILEGAL DEL VENENO EN EL MEDIO NATURAL EN ARAGÓN

Acción nº 1	
No hacer uso del veneno	20
Acción nº 2	
Conocer la realidad del uso del veneno	21
Acción nº 3	
Reconocer el uso del veneno en el campo	22
Acción nº 4	
Dar aviso a la autoridad competente	23
Acción nº 5	
Localizar el lugar	24
Acción nº 6	
Marcar o señalar el lugar del hallazgo	25
Acción nº 7	
Documentar el hallazgo	26
Acción nº 8	
Pronunciarnos en contra del uso del veneno	27
Acción nº 9	
Predicar con el ejemplo	28
Acción nº 10	
Comunicar y difundir	29
Para saber más	30

Introducción

En Aragón, la principal causa de muerte de muchas especies protegidas es el envenenamiento, y este es un hecho muy grave que resta eficacia e imagen a las políticas de conservación, poniendo en peligro los esfuerzos y recursos invertidos a lo largo de muchos años.

El uso del veneno para el control de predadores y, en general, para poner remedio a los daños (reales o supuestos) provocados por la fauna sobre los recursos humanos, se encuentra muy arraigado, especialmente en los ambientes rurales.

La prohibición expresa del uso de venenos, junto con la promulgación de normativas para la protección de especies (Decretos de 1980 y 1985) y, finalmente, la entrada en vigor de la Ley 4/1989, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, permitieron a finales de la década de los 80 y durante la primera mitad de los 90 el inicio de la recuperación de un conjunto de especies que eran las víctimas habituales de los envenenamientos, y cuyas poblaciones habían descendido hasta límites alarmantes durante las décadas de los 60 y 70 del pasado siglo. Buitres, grandes águilas, pequeñas rapaces carroñeras, y córvidos entre las aves, y diversas especies de carnívoros entre los mamíferos, vieron entonces mejorado su estatus de conservación.

No obstante, y a pesar de la prohibición expresa del uso de venenos, y del teórico control sobre aspectos como la producción y comercialización de tóxicos empleados en la agricultura, la ganadería e incluso en el hogar, desde mediados de los años 90 viene asistiéndose a un importante repunte en la mortalidad de especies amenazadas causada por veneno en nuestro país y en Aragón, hasta el punto de que, para algunas de las especies más sensibles, el veneno aparece como una de los principales factores de amenaza para sus poblaciones.

Alfredo Boné Pueyo

Consejero de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón

Situación actual

La recogida en el campo, año tras año, de un buen número de animales envenenados es la prueba de que esta práctica ilegal todavía perdura. Los animales recogidos por particulares, Agentes de Protección de la Naturaleza o la Guardia Civil (SEPRONA) son trasladados al Centro de Recuperación de la Fauna Silvestre de La Alfranca dónde se les practica el correspondiente análisis toxicológico. Los animales encontrados constituyen muy probablemente solo una pequeña parte del conjunto de animales envenenados. En el registro de animales envenenados del Gobierno de Aragón, iniciado en 1994, figuran especies tan señeras como el quebrantahuesos y otras especies protegidas, mermando así las posibilidades de supervivencia de estas especies y echando a perder los esfuerzos y recursos invertidos en los correspondientes planes de recuperación. Entre los años 1994 y 2006, se ha recogido un total de 619 animales envenenados, de 624 casos de envenenamiento registrados, entre los cuales destaca un gran número de aves rapaces carroñeras, protegidas.

Tipo de animales	Número	% sobre el total
RAPACES	326	52,6
OTRAS AVES	112	18,1
CÓRVIDOS Y ESTORNINOS	109	17,6
CARNÍVOROS SILVESTRES	46	7,4
MAMÍFEROS DOMÉSTICOS	23	3,7
OTROS MAMÍFEROS SILVESTRES	3	0,5
TOTAL Animales envenenados	619	100

Tabla resumen de datos de animales envenenados recogidos en el Centro de Recuperación de la Fauna Silvestre de La Alfranca durante el periodo 1994 – 2006

Causas generales del uso del veneno

El nuevo auge en el uso de los venenos va en paralelo con un incremento en la disponibilidad y accesibilidad a tóxicos de uso agrícola o ganadero que en la actualidad son los más utilizados para envenenar a la fauna. A diferencia de la estricnina, cuyo empleo es ilegal y ha descendido ostensiblemente (aunque sigue apareciendo en ocasiones), la mayor parte de los que tóxicos que se detectan ahora son productos de comercialización legal para su empleo en usos agrícolas y ganaderos, pero cuyo uso es ilegal para el control de especies de fauna. Esta situación complica considerablemente la persecución del empleo de estos productos, e incluso la aplicación de la legislación vigente.

En este escenario general, el uso de cebos envenenados en Aragón está ligado clásicamente a tres tipos de actividades: la caza, la ganadería y, la agricultura.



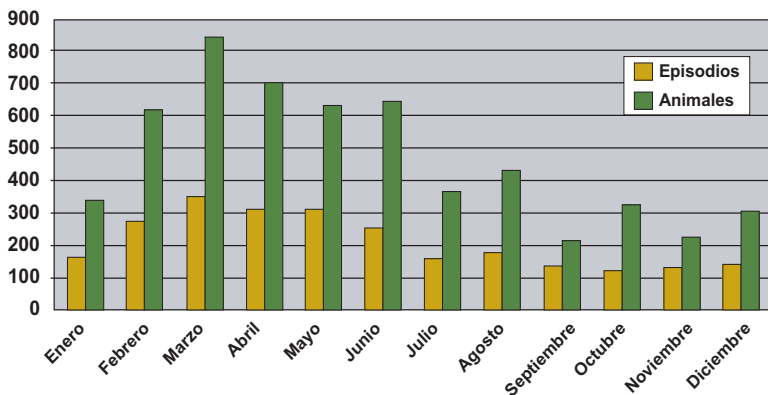
La antigua fórmula usada para la preparación de cebos envenenados solía ser huevos inyectados con estricnina

Caza y veneno

En el ámbito de la caza, el veneno se ha utilizado tradicionalmente para eliminar especies de predadores cuya mera presencia se interpreta como competencia por los cazadores, especialmente en los cotos de caza menor. Este tipo de cotos son los que presentan mayor incidencia de la presencia de venenos, y su empleo se ha incrementado en los últimos años en el contexto general, entre otras cosas por la facilidad de su empleo frente a otros sistemas de control de predadores que pueden ser autorizables (batidas, cajas trampa, cepos y lazos amortiguados, etc.).

La dificultad en la persecución del uso del veneno aporta además una cierta sensación de impunidad a los envenenadores al emplear estos métodos.

La patente relación entre el uso de cebos envenenados y la caza tiene una de sus expresiones en la fenología de los casos de envenenamiento, ligada a la temporalidad en los aprovechamientos cinegéticos. Los máximos habituales en la detección de venenos entre los meses de febrero a junio parecen coincidir con un “cuidado” especial en los momentos de la cría de las especies cinegética (básicamente perdiz), aunque también tendría otra explicación: aprovechar la época de la veda para evitar la incidencia directa o indirecta del veneno sobre las propias presas y sobre sus humanos consumidores potenciales.



Fenología en el número de episodios de envenenamiento y número de animales envenenados (1999-2003)

Fuente: El veneno en España (1990-2005). ADENA/WWF 2006

Ganadería y veneno

Por lo que respecta a la ganadería, el veneno se emplea intencionadamente para la protección del ganado frente a los ataques de zorros, perros asilvestrados y otras especies oportunistas. Estos ataques derivan también en el uso del veneno como “remedio”.

En estrecha relación con esta situación se encuentra la reciente problemática derivada de los daños provocados por rapaces carroñeras, fundamentalmente buitres, sobre reses vivas, aunque siempre en estado fisiológicamente débil (momento del parto, desnutrición, deshidratación, animales atrapados, etc.). La retirada de los cadáveres de ganado provocada por la aplicación de normas derivadas de la crisis de las vacas locas (Encefalopatías Espongiformes Bovinas), ha provocado una falta de disponibilidad de alimento a la que se suma los efectos de prácticas ganaderas que, en ocasiones, rozan claramente la negligencia.

En todos estos casos, el empleo de veneno, como método de control de daños, se utiliza de manera ilegal ante la falta de actuación por parte de la Administración, a la que se responsabiliza sistemáticamente de todos los males provocados por las distintas especies depredadoras o carroñeras sin tener en cuenta que, en buena parte de los casos, los cambios en los usos ganaderos combinados con alteraciones en el medio natural consecuencia de los usos agrícolas o de cambios globales en el paisaje, están en la base del aparente incremento en el número de ataques. La creación de la red de comederos y muladares de Aragón, con más de 50 instalaciones repartidas por toda nuestra geografía debería evitar de ahora en adelante la falta de alimento de las aves carroñeras y cualquier ataque al ganado.



Agricultura y veneno

Con menor importancia en el contexto global, el uso agrícola intencionado del veneno se centra en la protección de ciertos cultivos, favorecido por una gran disponibilidad de los productos tóxicos comercializados entre los agricultores.



El simple abandono de los envases de productos fitosanitarios en el campo, aún sin intención de causar daño, es una negligencia que puede terminar con la vida de animales o provocar la contaminación del agua y del suelo. En el uso de productos fitosanitarios, es obligatoria la recogida de envases y su entrega a un punto de recogida homologado del programa SIGFITO

Normativa

El marco normativo general, a nivel estatal, es la **Ley 42/2007, de 23 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad**. En Aragón, es la **Ley 5/2002, de 4 de abril, de Caza de Aragón**. Ante la magnitud y la gravedad del problema, se aprobó en Madrid, en septiembre de 2004, la **Estrategia Nacional contra el uso ilegal de cebos envenenados en el medio natural**. Igualmente, Aragón dispone de un **Plan de Acción para la erradicación del uso ilegal de venenos en el Medio Natural en Aragón**, aprobado mediante orden de 8 de mayo de 2007.

Ley 42/2007, de 23 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Se relacionan a continuación aquellos artículos que pueden ser aplicables en la tramitación de expedientes relacionados con el uso ilícito de venenos en el medio natural:

Artículo 52. Garantía de conservación de especies autóctonas silvestres

3.- Queda prohibido dar muerte, dañar, molestar o inquietar intencionadamente a los animales silvestres, sea cual fuere el método empleado o la fase de su ciclo biológico.

Artículo 54. Prohibiciones para las especies incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial.

1.b Tratándose de animales, incluidas sus larvas, crías, o huevos, la de cualquier actuación hecha con el propósito de darles muerte, capturarlos, perseguirlos o molestarlos, así como la destrucción o deterioro de sus nidos, vivares y áreas de reproducción, invernada o reposo.

Artículo 62. Especies objeto de caza y pesca

3.a Quedan prohibidas la tenencia, utilización y comercialización de todos los procedimientos masivos o no selectivos para la captura o muerte de animales, en particular los enumerados en el Anexo VII, así como aquellos procedimientos que pueden causar localmente la desaparición ,o turbar gravemente la tranquilidad de las poblaciones de una especie.

3.h Cuando se compruebe que la gestión cinegética desarrollada en una finca afecte negativamente a la renovación o sostenibilidad de los recursos, las Administraciones Públicas competentes podrán suspender total o parcialmente la vigencia de los derechos de caza.

Artículo 76. Tipificación y clasificación de las infracciones

1. a La utilización de productos químicos, sustancias biológicas, la realización de vertidos o el derrame de residuos que alteren las condiciones de los ecosistemas con daño para los valores en ellos contenidos.

1. o La perturbación, muerte, captura y retención intencionada de especies de aves en las épocas de reproducción y crianza, así como durante su trayecto de regreso hacia los lugares de cría en el caso de las especies migratorias.

Anexo VII Procedimientos para la captura o muerte de animales y modos de transporte que quedan prohibidos

a) – redes, lazos (solo para aves), cepos, trampas-cepo, venenos, cebos envenenados o tranquilizantes.

Ley 5/2002, de 4 de abril, de Caza de Aragón. Se relacionan a continuación aquellos artículos que pueden ser aplicables en la tramitación de expedientes relacionados con el uso ilícito de venenos en el medio natural:

Artículo 20.-De la suspensión de la actividad cinegética y anulación de la condición de acotado.

1. El Departamento responsable de medio ambiente podrá adoptar, como medida cautelar, la suspensión temporal de la actividad de la caza en los terrenos cinegéticos, previo informe del director del servicio provincial responsable de medio ambiente correspondiente, con la finalidad de salvaguarda urgente de los bienes y derechos afectados por la constatación objetiva de cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) La existencia de indicios racionales de acciones reiteradas de colocación de venenos o que pongan en peligro a las especies incluidas en los catálogos de especies amenazadas....”

Artículo 47.-Modalidades cinegéticas. Medios, procedimientos e instalaciones prohibidos.

3. Asimismo, quedan prohibidos:

a) El empleo y tenencia de todo tipo de gases o sustancias venenosas, paralizantes, tranquilizantes, atrayentes y los explosivos....”

Artículo 83.-De las infracciones graves.

19. Incumplir lo establecido en el artículo 47 de la presente Ley sobre medios y procedimientos prohibidos.”

Por último significar la necesaria adecuación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de los diferentes procedimientos que pueden seguirse en relación con expedientes relacionados con casos de uso ilegal de venenos en el medio natural.

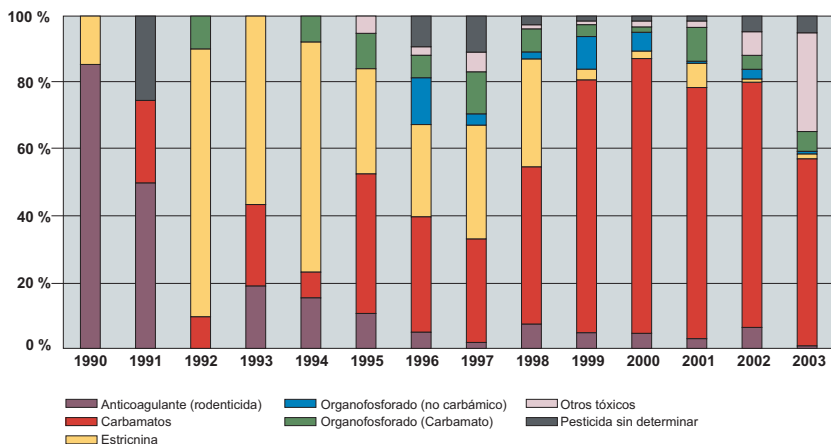


VENENO

Los venenos más usados

El incremento en el uso del veneno detectado desde mediados de los años 90 hasta la actualidad parece ir acompañado de un cambio en el tipo de los tóxicos que se emplean. La prohibición del uso de venenos, y la menor disponibilidad de tóxicos peligrosos como ciertos rodenticidas y la conocida estricnina, tradicionalmente muy utilizados, ha derivado a la aplicación de productos igualmente muy tóxicos pero que generalmente utilizados como pesticidas agrícolas, y que por ello se obtienen con cierta facilidad. Estos productos se combinan con pequeñas piezas de carne o despojos para constituir el cebo envenenado.

Este modo de presentación de los tóxicos difiere de la tradicional colocación de huevos envenenados con estricnina y, con toda seguridad, tiene un efecto más indiscriminado afectando a un amplio espectro de especies. Los modos de preparar los cebos también han evolucionado a la par que el conocimiento sobre el efecto de los tóxicos empleados, lo que, en ocasiones, complica considerablemente las posibilidades de actuación contra este delito.



Proporción relativa de distintos tipos de tóxicos en los envenenamientos entre los años 1990 y 2003. Fuente: *El veneno en España (1990-2005)*. ADENA/WWF 2006

Los peligros del veneno

El uso del veneno es un método de eliminación masiva e indiscriminada de biodiversidad y un problema de salud pública. Entre otras, puede tener la siguientes consecuencias:

- Supone el manipulado de sustancias tóxicas en dosis concentradas y, por lo tanto, es un peligro para la propia persona manipuladora. Estos productos pueden ser tóxicos por contacto o inhalación.
- La dispersión de cebos envenenados en el Medio Natural es indiscriminada y puede afectar a cualquier animal o persona que los encuentre.
- El uso de veneno es un método poco selectivo que afecta a muy diversas especies, causando importantes bajas en especies protegidas.
- El veneno causa la muerte de animales domésticos (perros, gatos, cabras...) y es muy peligroso para personas no informadas y niños en contacto con estos animales o con los propios cebos.
- El animal envenenado puede ir a parar a un lugar habitado, a un cauce de agua usado para abastecimiento de boca etc.



Los cebos envenenados: un peligro para los animales domésticos y la fauna silvestre.

El Plan de Acción en Aragón

El “Plan de Acción para la erradicación del uso ilegal de venenos en el medio natural en Aragón”, aprobado por la Orden de 8 de mayo de 2007 del Departamento de Medio Ambiente, recoge y desarrolla lo preceptuado en la diferente legislación citada, con el fin de que sea un instrumento normativo específico que afronte la lucha contra el uso ilegal de cebos envenenados en el medio natural en Aragón.

El Plan persigue la consecución de tres objetivos básicos que surgen del diagnóstico y de las líneas de actuación planteadas por la estrategia nacional:

1. Incremento y optimización de la información disponible sobre el uso ilegal de cebos envenenados y sus consecuencias
2. Prevención y disuasión del uso ilegal de cebos envenenados
3. Incremento en la eficacia de las acciones dirigidas a la persecución del delito

Para cada uno de estos objetivos, el plan propone una serie de medidas que constituyen mejoras generales en las distintas fases del operativo necesario. Estas medidas tienden a hacer más eficaces las tareas de las distintas administraciones implicadas y a fomentar la sensibilización y la participación ciudadana. Uno de los instrumentos contemplados es este Manual de Buenas Prácticas.

Medidas para el Objetivo 1:

- Mejoras generales en el sistema de recogida de información
- Fomento de la búsqueda y recogida en el medio natural de cadáveres de animales silvestres, asilvestrados y domésticos, especialmente ante sospechas de envenenamientos
- Consolidación de los análisis sistemáticos anatomopatológicos y toxicológicos en todos los supuestos de envenenamiento, como único método para confirmar la existencia de un posible delito o infracción administrativa.
- Mantenimiento de un registro específico sobre casos de envenenamiento de especies de fauna, mejorando la recogida de la información, en especial lo referente a localización y circunstancias de hallazgo.
- Garantizar un rápido flujo de información desde el Centro de Recuperación de Fauna Silvestre a los coordinadores del Plan, que permita, en su caso, la adopción de medidas cautelares o recuperadoras y la apertura de expedientes sancionadores.

- Asegurar la remisión de la información sobre cada caso de envenenamiento a la Fiscalía y, en su caso, al Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil, y ponerla también a disposición de las asociaciones relacionadas con la conservación de la naturaleza y a la sociedad en general.

- Elaboración y actualización anual de un mapa de riesgos basado en la distribución geográfica de los casos de envenenamiento detectados.

- Incremento en el conocimiento de las causas que provocan el uso de cebos envenenados.

- Análisis, y divulgación de resultados, sobre el impacto del uso ilegal de los venenos sobre las especies de fauna amenazada.

Medidas para el Objetivo 2:

- Medidas disuasorias: acceso e influencia sobre los sistemas de control de la fabricación, almacenamiento y comercialización de biocidas y otras sustancias que puedan ser utilizados en cebos envenenados. Análisis de posibles desarrollos normativos que mejoren la regulación en esta materia en el ámbito aragonés.

- Formación y sensibilización, dirigidas a los principales actores implicados en el problema y sus soluciones:

1. Formación especializada del personal jurídico, técnico y agentes para la protección de la naturaleza del Departamento de Medio Ambiente que participa en los procedimientos.
2. Apoyo a la formación del personal de otras Administraciones implicadas.
3. Concienciación y formación dirigida específicamente a colectivos relacionados con las actividades cinegética y agropecuaria.
4. Acciones de sensibilización dirigidas a la población en general.

Medidas para el Objetivo 3:

Incremento de la Vigilancia

- Constitución en cada Servicio Provincial de Medio Ambiente de un equipo de APNs, encargado de las tareas específicas relacionadas con la persecución del empleo de venenos (brigadas especializadas).

- Planificación y ejecución de sistemas de vigilancia de acuerdo con protocolos

específicos establecidos al efecto desde el Departamento de Medio Ambiente.

.- Definición y puesta en marcha de instrumentos organizativos y de coordinación con el Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil en la detección de venenos (= rentabilización de las potencialidades respectivas de los cuerpos de seguridad del estado y de los agentes de protección de la naturaleza).

.- Establecimiento de cauces que faciliten la colaboración ciudadana con los agentes de la autoridad en labores de detección de venenos.

.- Avances en la investigación de métodos de localización de cebos y de detección de tóxicos en cebos y cadáveres.

Levantamiento, custodia y análisis de cebos o cadáveres

.- Divulgar entre los agentes de la autoridad, (APNs y SEPRONA), el protocolo de actuación para el levantamiento y remisión de cebos y cadáveres supuestamente envenenados e instruir acerca de su cumplimiento.

.- Proporcionar a los APNs los medios materiales necesarios para la recogida adecuada de las muestras y garantizar la cadena de custodia.

.- Asegurar la dotación al Centro de Recuperación de Fauna Silvestre de La Alfranca, como centro de referencia forense para la aplicación del Plan.

Investigación del delito

.- Ofrecer desde el Departamento de Medio Ambiente al Ministerio Fiscal, apoyo técnico y material en la investigación de supuestos delitos por uso ilícito de cebos envenenados.

.- Promover la participación de agentes del SEPRONA de la Guardia Civil para la determinación del autor material del delito, asegurando la coordinación eficaz entre los APNs y aquellos, especialmente en las siguientes circunstancias:

1. Cuando se sorprenda al presunto autor material o se localicen pruebas que puedan facilitar su identificación.
2. En zonas de intensa incidencia del uso de cebos envenenados.
3. Ante sospechas de la existencia de redes de comercialización y distribución ilegal de sustancias utilizadas en la elaboración de cebos envenenados.
4. Cuando se detecten casos de adquisición inusual de biocidas usados de forma habitual para el envenenamiento en zonas sin presencia de los cultivos o plagas que justifiquen su aplicación.

5. Si se requiere la inspección de vehículos o instalaciones agropecuarias.

- En los casos necesarios, solicitar ante los órganos competentes e impulsar la asignación de la dedicación necesaria por parte de personal especializado a las investigaciones ligadas al empleo de cebos envenenados. Analizar la idoneidad de la creación de patrullas específicas de APNs con dedicación exclusiva en la investigación del uso ilegal de cebos envenenados.

- Actuaciones en la vía administrativa y de coordinación con la vía penal.

1. Puesta en marcha, desde los elementos de coordinación del Plan, del protocolo de actuaciones en la vía administrativa y de coordinación con la vía penal que se establezca al efecto desde el Departamento de Medio Ambiente.

2. Asegurar que todas las actas de denuncia por aparición de ejemplares de fauna supuestamente intoxicados o muertos por venenos que se reciban en los Servicios Provinciales de Medio Ambiente den lugar al inicio de actuaciones previas a la incoación del expediente sancionador en la vía administrativa. El expediente será iniciado en el caso de acreditarse la existencia de veneno mediante los informes anatomopatológicos y toxicológicos, y el procedimiento será suspendido en caso de que se entienda que los actos pueden ser constitutivos de delito.

3. Asegurar la aplicación del artículo 20 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, de Caza de Aragón, iniciando en su caso el correspondiente procedimiento administrativo, y promoviendo si procede la suspensión temporal de la actividad cinegética o la anulación de la condición de acotado [cuando existan indicios racionales de acciones reiteradas de colocación de venenos].

4. Asegurar los mecanismos de coordinación que faciliten la remisión al órgano competente del Departamento de Medio Ambiente de las actas y pruebas recabadas por efectivos del SEPRONA de la Guardia Civil, incrementando la celeridad en el inicio en vía administrativa.

5. Conseguir, de manera rutinaria, la comunicación desde los Juzgados a la coordinación del Plan, del archivo de diligencias previas, con objeto de reanudar, si procediese y a la mayor brevedad, la vía administrativa.

6. Promover la personación sistemática del Gobierno de Aragón como acusación en todos los procesos judiciales relacionados con delitos por uso de cebos envenenados, reclamando cuando sea posible el valor de reposición del daño causado en el ecosistema.

7. Fomentar que ONGs y otras entidades privadas se personen como acusación en procesos penales abiertos por esta causa, especialmente ante hechos relevantes.

8. Asegurar en todo caso la reparación del daño causado en el medio natural (en aplicación de la Ley 4/1989).

Protocolos de actuación

Se entiende por protocolo el conjunto de pautas de actuación estandarizadas y dirigidas a realizar de una manera uniforme algunas de las tareas o procedimientos que se consideran necesarios para el desarrollo del Plan.

Alguno de los protocolos viene ya ejecutándose, ya sea porque existen directrices o pautas concretas previas (remitidas desde la Dirección General del Medio Natural o desde el propio Centro de Recuperación de Fauna Silvestre), o porque en realidad la elaboración del protocolo solo persigue poner en formato de documento concreto lo que, de manera habitual y por costumbre, viene realizándose ya más o menos sistemáticamente.

El Plan propone la definición inicial de cuatro protocolos que son los siguientes:

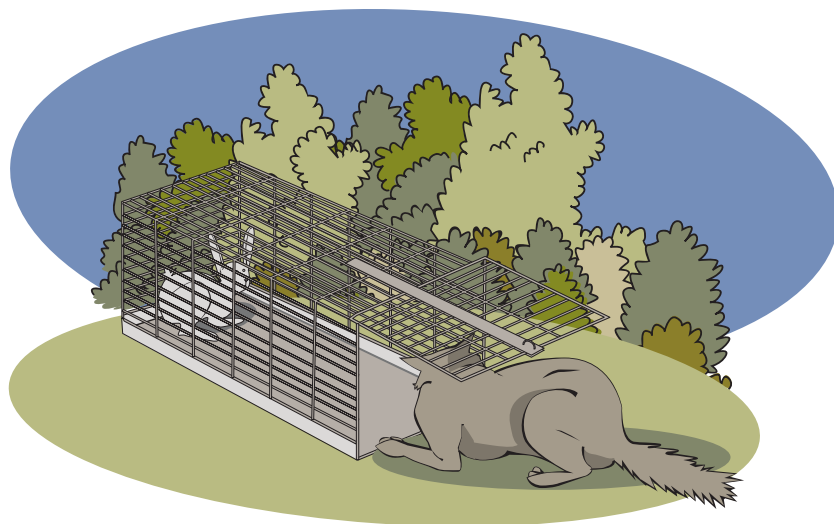
- Protocolo de vigilancia y búsqueda de venenos.
- Protocolo de actuación para el levantamiento, recogida y remisión de cebos y cadáveres de fauna supuestamente envenenados.
- Protocolo de estudio anatómico-patológico forense.
- Protocolo para las actuaciones en la vía administrativa y la coordinación con la vía penal.

Acción nº 1

No hacer uso del veneno

La Buena práctica nº 1 y la más importante, con cuyo respeto sobraría todo lo demás, es la de no usar veneno de forma ilegal en el Medio Natural de Aragón. Pero como esta buena práctica no se respeta, ni tampoco la prohibición de hacerlo, son necesarias estas otras buenas prácticas que han de ayudar a luchar contra esta lacra.

La alternativa al veneno son los métodos selectivos de caza y trampeo, adaptados para cada especie, lugar y circunstancia, debidamente autorizados. Otros sistemas de control de predadores que pueden ser autorizables son, por ejemplo, las batidas, cajas trampa, cepos y lazos amortiguados, etc.



Acción nº 2

Conocer la realidad del uso del veneno

El problema del uso ilegal de veneno no suele ser conocido fuera de ambientes específicos de la caza, la agricultura y la ganadería, pero es un problema que afecta al patrimonio natural del conjunto de los aragoneses por lo que debemos estar informados. Este esfuerzo divulgativo debe multiplicarse, colaborando las autoridades, los medios de comunicación y las personas previamente sensibilizadas.



Acción nº 3

Reconocer el uso del veneno en el campo

En el campo, si nos encontramos con el cadáver de un animal, debemos sospechar de un posible envenenamiento y avisar a las autoridades competentes, desencadenando los protocolos establecidos. El cadáver debe ser analizado para comprobar la muerte por envenenamiento y cursar la siguiente denuncia e investigación.

En ningún caso debemos tocar o manipular el cadáver o posibles cebos envenenados.



Acción nº 4

Dar aviso a la autoridad competente

Las personas autorizadas para reconocer y/o recoger estos cadáveres son agentes especializados:

- Agentes de Protección de la Naturaleza del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, teléfono de aviso de emergencia de nuestra Comunidad autónoma de Aragón: 112
- Guardia Civil, Servicio de Protección de la Naturaleza, SEPRONA, teléfono: 062
- SOS VENENO: 900 713 182



Acción n° 5

Localizar el lugar

Es posible que los agentes no se puedan personar de inmediato, por lo que debemos ser capaces de describir el lugar para que pueda ser encontrado a posteriori. Hoy en día, son muchos los senderistas o deportistas que usan GPS en el campo, por lo que les es fácil referenciar una ubicación. De no disponer de GPS, indicar el lugar (denominación, acceso u otro detalle identificativo) y su acceso de forma detallada.



Acción n° 6

Marcar o señalar el lugar del hallazgo

Se puede señalar el lugar, por ejemplo plantando un palo largo y colocando en su extremo algún elemento visible.



Acción n° 7

Documentar el hallazgo

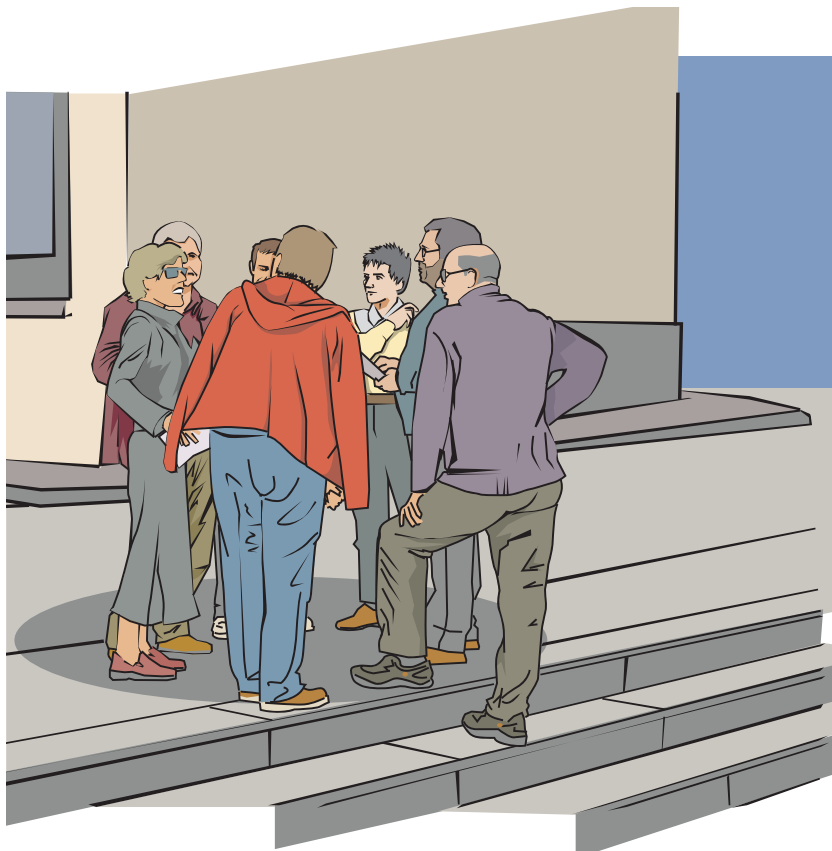
Observando el entorno, podemos detectar otros cadáveres, posibles cebos o la presencia de animales o personas, por si tuviéramos que contestar las preguntas de la autoridad a la que hayamos avisado. También podemos sacar alguna fotografía del cadáver, lugar de ubicación y entorno.



Acción nº 8

Pronunciarnos en contra del uso del veneno

Las personas que hacen uso del veneno no deben ampararse en la impunidad, el silencio o la tolerancia de parte de la sociedad. Debemos pronunciarnos claramente en contra de esta práctica, manifestando nuestra opinión en nuestros círculos de relaciones.



...el veneno mata a muchas especies protegidas y está prohibido su uso...

Acción n° 9

Hacer un uso y gestión responsables de los productos fitosanitarios y sus envases

Los usuarios de productos fitosanitarios en el campo (agricultores, hortelanos o particulares) extremarán las precauciones de uso y manipulado para evitar su vertido a aguas o lugares de alimentación animal, pastos, granjas etc. Igualmente y sobretudo evitarán el abandono de los envases que deben ser recogidos en puntos específicos: puntos de venta o cooperativas agrarias adscritos al programa SIGFITO.



Acción nº 10

Comunicar y difundir este manual

Dar a conocer este manual de buenas prácticas, difundirlo y comentar las graves consecuencias del uso ilegal de veneno en el medio natural de Aragón.



Para saber más

BOA 59. 18 de mayo (2007). ORDEN de 8 de mayo de 2007, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se aprueba el Plan de Acción para la erradicación del uso ilegal de venenos en el medio natural en Aragón.

D.O.C.M. 162. 15 de agosto (2005). ORDEN de 02-08-2005, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el Plan Regional de lucha contra el uso ilegal de venenos en el medio natural.

JUNTA DE ANDALUCÍA (....) Plan de acción de la estrategia para la erradicación del uso ilegal de cebos envenenados en Andalucía. Documento en fase de aprobación.

MIMAM (2005). Estrategia Nacional contra el uso ilegal de cebos envenenados en el medio natural. Ministerio de Medio Ambiente. Madrid

Varillas, B. y M. Hernández (2006). Avances en la lucha contra el veneno.

Ambienta, marzo 2006. Disponible en http://www.mma.es/secciones/medios_comunicacion/revista_ambienta/n53/pdf/45venenos532006.pdf

WWF/ADENA (2006). El veneno en España (1990-2005). Análisis del problema, incidencia y causas. Propuestas de WWF/Adena. Disponible en www.wwf.es.

GOBIERNO DE ARAGÓN. Departamento de Medio Ambiente (2007) Plan de Acción para la erradicación del uso ilegal de venenos en el medio natural en Aragón. Zaragoza. Díptico. 4pp.

En el siglo XXI nos estamos dando cuenta cada vez más de la importancia de la biodiversidad, como parte de nuestro Patrimonio, como fuente de recursos y para el desarrollo sostenible. Frenar y parar la pérdida de biodiversidad son dos objetivos que se han de alcanzar por muchos frentes. Es prioritario evitar las causas directas de erosión de la vida silvestre como puede ser el uso ilegal de venenos. La sensibilidad por la vida y la biodiversidad debe ser el instrumento más eficaz para erradicar este grave problema.

+ info

Dirección General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad. Servicio de Biodiversidad
Paseo M^a Agustín, 36
50071 Zaragoza
Tel 976 71 48 26
www.aragon.es

Servicios Provinciales de Medio Ambiente	
Huesca	974 29 31 73
Teruel	978 64 14 02
Zaragoza	976 71 48 83

www.marm.es>> Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino